



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 413 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 OCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 242-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, N° 007-2012-INSP/wst, N° 269-2012-GR-PUNO/GRI, Memorandum N° 2110-2012-GR-PUNO/GRI, Informe N° 055-2012-GR-PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, Opinión Legal N° 522-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre: PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO SANTA ROSA - NUÑO - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2012-INSP/wst el Inspector de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO SANTA ROSA - NUÑO - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800, Ing. Waldo Solórzano Tapia, emite opinión "en relación a las consultas respecto a los pontones ubicados en las progresivas 12+991 y 25+354 y al puente ubicado en la progresiva 03+450 de la Obra (...); opina favorablemente para que la Entidad tome la decisión de efectuar la Reducción de Obra en las partidas involucradas en los pontones ubicados en la progresiva 12+991 y 25+354 y al Puente ubicado en la progresiva 03+450 para lo que remite el expediente respectivo del presupuesto de reducción de obra N° 01";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 242-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, manifiesta que: "es de necesidad sincerar el saldo de obra ejecutar, es decir se tiene que aprobar el presupuesto deductivo N° 01 que básicamente consiste en el puente de 12 m de luz ubicado en la progresiva 03+450 y los pontones ubicados en las progresivas 12+991 y 25+354.- Este deductivo es de necesidad por cuanto su origen se dio en consultas realizadas por el contratista y que no fueron absueltas integralmente por el Proyectista, indicando: El encargado de elaborar la modificación es el contratista, el supervisor opina recomendando o no su aprobación. La Entidad a través de Acto Resolutivo aprueba el Expediente Respectivo. Entendiéndose que las absoluciones debieron de realizarse con la remisión de planos de replanteo del puente (progresiva 03+450) y pontones ubicados en las progresivas (12+991 y 25+354). Esta absolución realizada por el proyectista en forma incompleta, no fue advertida por la Supervisión, más bien fue avalada por la Supervisión, ya que dio trámite al mismo.- (...) Cualquier absolución de consulta a la fecha significaría un posible requerimiento por parte del contratista de ampliación de plazo, por lo que es recomendable aprobar el presupuesto deductivo de obra" opinando "FAVORABLEMENTE por la aprobación del PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO SANTA ROSA - NUÑO - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800, el mismo que alcanza la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 NUEVOS SOLES (S/. 754,955.46) INCLUYE IGV bajo la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DEDUCTIVO DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	%
01.00.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		33'308,187.92	525,382.21	
02.00.00	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05		834,999.82	7,778.43	
	COSTO DIRECTO		34'143,187.74	533,168.64	
	GASTOS GENERALES	10%	3'414,318.77	53,316.06	
	UTILIDAD	10%	3'414,318.77	53,316.06	
	SUB TOTAL		40'971,825.29	639,792.76	
	IGV	18%	7'374,928.55	115,162.70	
	TOTAL		48'346,753.84	754,955.46	1.59 %

La incidencia parcial del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, respecto al monto de contrato (S/. 47'564,092.35), es de 1.59 %;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 269-2012-GR-PUNO/GRI e Informe N° 055-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, teniendo a la vista y habiendo analizado el Informe N° 007-2012-INSP/wst opina por la APROBACION del presupuesto deductivo de Obra N° 01, que asciende a setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 46/100 Nuevos Soles (S/. 754,955.46) incluyendo IGV, afirmando que "es de necesidad por cuanto su origen se dio en



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 413 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO,3...OCT...2012.....

consultas realizadas por el contratista UPACA y que no fueron absueltas integralmente por el proyectista, indicando: el encargado de elaborar la modificación es el contratista, el Supervisor opina recomendando o no su aprobación. La entidad a través de Acto Resolutivo aprueba el Expediente Respectivo. Entendiéndose que las absoluciones debieron de realizarse con la remisión de planos de replanteo del puente (progresiva 03+450) y pontones ubicados en las progresivas (12+991 y 25+354).- Cualquier absolución de consulta a la fecha significaría un posible requerimiento por parte del contratista de ampliaciones de plazo, por lo que es recomendable aprobar el presupuesto deductivo de obra";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en su artículo 41, inciso 41.1 dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad el contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF en su artículo 174°, párrafo segundo y siguientes, dispone que: "Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.- En caso de Adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que se hubiere otorgado respectivamente.- Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el Contrato N° 0014-LP-2010-GRP de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800" en su cláusula quinta, numeral 5.7 suscrito entre CONSTRUCTORA UPACA S.A. y el Gobierno Regional de Puno se establece, que: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley aprobada por Decreto Ley N° 1017, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el año Fiscal 2009, aprobado por Ley 29829, "EL GOBIERNO REGIONAL PUNO" podrá solicitar a EL CONTRATISTA la ejecución de trabajos adicionales hasta por el diez (10%) del monto del contrato. Los adicionales que superen el referido porcentaje, requerirán para su pago de la autorización previa de la Contraloría General de la República.- Del mismo modo, **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO podrá reducir la obra contratada en el mismo porcentaje señalado en el párrafo precedente, con la consiguiente reducción del monto a abonar**";

Que, la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra en su ítem V Disposiciones Generales, numeral 1, literal d) conceptúa el Presupuesto Deductivo de obra como "la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra";

Que, estando a las premisas fácticas y legales anteriormente descritas se tiene que el área usuaria sustenta la reducción de obra, cuyo monto no supera el 10% del monto contractual por lo que corresponde APROBAR la REDUCCION DE OBRA N° 01 obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800" por el monto de S/. 754,955.46, debiéndose disponer la elaboración de la cláusula adicional de reducción de obra N° 01, así como se cumpla con comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, en este caso a la OPI del Gobierno Regional Puno, para los efectos consiguientes;

Que, asimismo es necesario iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales respecto a la causa que dio origen a la reducción de obra, como es la no absolución correcta y oportuna de la consulta realizada por el contratista Constructora UPACA S.A. respecto al proceso constructivo del puente (progresiva 03+450) y pontones ubicados en las progresivas (12+991 y 25+354) entre los que se encuentra el Proyectista, Consorcio Santa Rosa en su calidad de supervisión externa, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y demás que resulten responsables, y que ha conllevado a la entidad estar frente a una



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 413 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 OCT 2012

situación riesgosa de ampliación de plazo con el consecuente reconocimiento de gastos generales en grave perjuicio económico del Gobierno Regional de Puno;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32+800" con un PRESUPUESTO DEDUCTIVO de S/. 754 955.46 con el siguiente detalle:

RESUMEN DEDUCTIVO DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	%
01.00.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		33'308,187.92	525,382.21	
02.00.00	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05		834,999.82	7,778.43	
	COSTO DIRECTO		34'143,187.74	533 160.64	
	GASTOS GENERALES	10%	3'414,318.77	53,316.06	
	UTILIDAD	10%	3'414,318.77	53,316.06	
	SUB TOTAL		40'971,825.29	639,792.76	
	IGV	18%	7'374,928.55	115,162.70	
	TOTAL		48'346,753.84	754,955.48	1.59%

Con una incidencia parcial del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, respecto al monto de contrato (S/. 47'564,092.35) de 1.59%;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la cláusula adicional de reducción de obra N° 01 al Contrato N° 0014-LP-2010-GRP de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO - MACUSANI - EMP.R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2, suscrito entre Constructora UPACA S.A. y el Gobierno Regional de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se cumpla con comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, en este caso a la Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO CUARTO.- INICIAR el procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales respecto a la causa que dio origen a la reducción de obra como es la no absolución correcta y oportuna de la consulta realizada por el contratista Constructora UPACA S.A. respecto al proceso constructivo del puente (progresiva 03+450) y pontones ubicados en las progresivas (12+991 y 25+354) entre los que se encuentra el Proyectista, Consorcio Santa Rosa y demás que resulten responsables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL